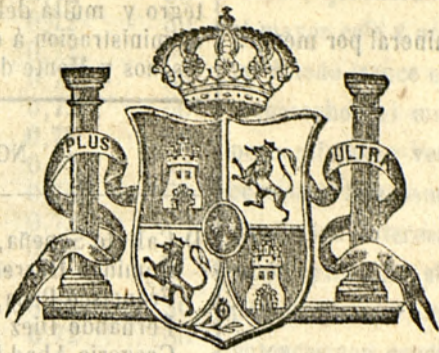


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 136.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun me participa el Sr. Coronel del Regimiento infanteria de Luzon, ha desertado en 11 del actual del primer Batallon de guarnicion en esta Capital el soldado Balbino Zorrilla Santa Maria, cuya media filiacion se inserta al final.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposicion si fuese habido.

Burgos 14 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion de Balbino Zorrilla Santa Maria.

Hijo de Eulogio y de Emeteria, natural de Santa Maria del Campo, provincia de Burgos, de oficio pastor, edad 19 años, 11 meses, 10 dias, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca regular, color oscuro.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de

Belorado á Puras de Villafranca, con el haber anual de 315 pesetas.

En su consecuencia, he dispuesto insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los que se crean adornados de los requisitos necesarios para su desempeño, acudan con instancia al Ilmo. Sr. Director general de Correos por conducto de este Gobierno, dentro del término de 30 dias, acompañando certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia, y además los que sean licenciados del ejército, copia debidamente autorizada de su licencia absoluta.

Burgos 16 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada de Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Mayo.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,26
Id. de cebada de 4 kilógs.....	0,97
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,18
El litro de aceite.....	1,26
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga.....	0,04
El kilogramo de carne.....	1,14
El litro de vino.....	0,27

Burgos 17 de Mayo de 1879.—

El Vicepresidente de la Comision provincial, Simon Perez San Millan. — El Comisario de Guerra, José de Elorza. — P. A. D. L. C. P.—Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 92, 93, 94 y 109 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875. deben reunirse bajo la presidencia de esta Administracion los individuos de las clases que forman gremio por exceder su número de diez, con objeto de proceder á eleccion y nombramiento del número de Síndicos y peritos repartidores que la ley les concede, y los de las que no llegan á dicho número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho y para proceder acto continuo bajo mi presidencia á la clasificacion y señalamien-

to de cuotas. En su virtud, la oficina de mi cargo espera que los señores que pertenecen á las clases ó gremios que se espresan á continuacion se servirán concurrir al edificio que ocupa esta Dependencia en el dia que se les designa y á la hora que á cada uno se le señala, á fin de realizar este trámite indispensable para la formacion de la matrícula de la Capital que ha de regir en el próximo año económico.

Debo advertir que la falta de asistencia puede originar perjuicios á los industriales, pues la Administracion está autorizada para proceder de oficio en este caso, sin que tengan derecho á reclamacion los contribuyentes que hayan dejado de hacer uso del que la ley les concede.

Burgos 12 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Mes.	Dia	Hora.	Gremios.
Mayo..	19	9 ½ mañana.	Vendedores de géneros ultramarinos por mayor.
»	»	10	Almacen de tejidos.
»	»	10 ½	Fondas con hospedaje.
»	»	11	Vendedores de coches.
»	»	11 ½	Vendedores de alfombras.
»	»	12	Mercaderes de drogas.
»	»	2 tarde.	Tiendas de obras de ferreteria.
»	»	2 ½	Vendedores de tejidos por menor.
»	»	3	Idem de papel por mayor.
»	»	3 ½	Idem de curtidos por mayor.
»	»	4	Idem de vinos por mayor.
»	»	4 ½	Cafés sin comidas.
»	»	5	Tiendas de ropas hechas ordinarias de país.
»	»	5 ½	Vendedores de bacalao.
»	»	6	Idem de pescados frescos ó salados por mayor.
»	»	6 ½	Vendedores de aceite mineral por mayor.
»	20	9 mañana.	Vendedores de cofres y baules.
»	»	9 ½	Idem de relojes por menor.
»	»	10	Idem de quincalla ordinaria.
»	»	10 ½	Establecimientos de libros.
»	»	11	Idem de vinos y licores.
»	»	11 ½	Mercaderes de sedas y cintas.
»	»	12	Salones de perfumes.
»	»	2 tarde.	Sastres que confeccionan prendas surtiendo los géneros.
»	»	2 ½	Tiendas de comestibles.
»	»	3	Tiendas de sombreros.
»	»	3 ½	Idem de sillas y otras monturas.

Mayo..	20	4	tarde.	Tiendas de guantes.
"	"	4 1/2	"	Vendedores de loza fina.
"	"	5	"	Idem de carnes frescas.
"	"	5 1/2	"	Idem de curtidos por menor.
"	"	6	"	Tiendas en que se vende aceite mineral por menor.
"	"	6 1/2	"	Idem de loza entrefina.
"	21	9	mañana.	Idem de vinos y aguardientes.
"	"	9 1/2	"	Vendedores de sal por menor.
"	"	10	"	Vendedores de gerga.
"	"	10 1/2	"	Bodegones y figones.
"	"	11	"	Cacharros ordinarios.
"	"	11 1/2	"	Tiendas de carbon.
"	"	12	"	Casas de huéspedes.
"	"	2	tarde.	Especuladores en sanguijuelas.
"	"	2 1/2	"	Hornos de bollos y bizcochos.
"	"	3	"	Hornos de cocer pan.
"	"	3 1/2	"	Paradores ó mesones.
"	"	4	"	Tiendas de esteras y esparto.
"	"	4 1/2	"	Tiendas en que se alquilan muebles usados.
"	"	5	"	Vendedores de semillas.
"	"	5 1/2	"	Agentes corredores de cambio sin fianza.
"	"	6	"	Especuladores que remiten ó reciben granos por su cuenta.
"	"	6 1/2	"	Prestamistas sobre alhajas.
"	25	9	mañana.	Casas de baños de agua dulce.
"	"	9 1/2	"	Almacenes de carbon de piedra.
"	"	10	"	Idem de maderas.
"	"	10 1/2	"	Idem de trapos.
"	"	11	"	Especuladores ó tratantes en ganado de cerda.
"	"	12	"	Juegos de bolos.
"	"	2	tarde.	Especuladores de frutos de la tierra que no son granos.
"	"	2 1/2	"	Comerciantes capitalistas.
"	"	3	"	Fábricas de fieltros de sombreros.
"	"	3 1/2	"	Albóitares herradores.
"	"	4	"	Dentistas que no son Médicos.
"	"	4 1/2	"	Farmacéuticos.
"	"	5	"	Maestros de obras.
"	"	5 1/2	"	Médicos-cirujanos.
"	"	6	"	Veterinarios.
"	"	6 1/2	"	Abogados.
"	"	9	mañana.	Agrimensores.
"	"	9 1/2	"	Agentes que se ocupan en negocios.
"	"	10	"	Escribanos de Cámara.
"	"	10 1/2	"	Escribanos del Juzgado.
"	"	11	"	Notarios colegiados.
"	"	11 1/2	"	Procuradores.
"	"	12	"	Relatores de los Tribunales.
"	"	2	tarde.	Notarios eclesiásticos.
"	"	2 1/2	"	Orifices plateros.
"	"	3	"	Confiteros y cereros.
"	"	3 1/2	"	Impresores.
"	"	4	"	Ebanistas con taller sin tienda.
"	"	4 1/2	"	Fotógrafos.
"	"	5	"	Lapidarios y marmolistas.
"	"	5 1/2	"	Tintoreros de ropas usadas.
"	"	6	"	Peluqueros.
"	"	6 1/2	"	Albarderos, jalmeros y cabestreros.
"	26	9	mañana.	Alpargateros y abárqueros.
"	"	9 1/2	"	Boteros que hacen corambres.
"	"	10	"	Carpinteros con taller.
"	"	10 1/2	"	Carreteros ó constructores de carros.
"	"	11	"	Cereros que no son confiteros.
"	"	11 1/2	"	Constructores de hormas.
"	"	12	"	Encuadernadores de libros.
"	"	2	tarde.	Guarnicioneros y talabarteros.
"	"	2 1/2	"	Herreros y cerrajeros.
"	"	3	"	Hojalateros y vidrieros.
"	"	3 1/2	"	Obradores de chocolate.
"	"	4	"	Barberos sangradores.
"	"	4 1/2	"	Pintores.
"	"	5	"	Sastres ó modistas.
"	"	5 1/2	"	Silleros de paja basta.
"	"	6	"	Torneros.
"	"	6 1/2	"	Zapateros.
"	"	7	"	Caldereros.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los imponentes que han cobrado cantidades mayores de 75 pesetas omitiendo el sello de recibos, número de estos, y cantidades que por reintegro y multa deben satisfacer, segun resulta del expediente ultimado por esta Administracion á consecuencia de la visita girada en la Caja de Ahorros de Artesanos y Monte de Piedad de esta Capital. —(Continuacion).

NOMBRES.	Vecindad.	Número de sellos.			Importe en pesetas.		
		Reintegro.	Multas.				
D. Calixto Sopena, peluquero.	Burgos.	9	1,08	45			
Domingo Herrero, Procurador.	"	9	1,08	45			
Francisco Peña, propiet. comerciante.	"	9	1,08	45			
Fernando Diez Alonso, presbitero.	"	9	1,08	45			
Gregoria Abad Perez, tendera.	"	9	1,08	45			
Julian Lopez, comerciante.	"	9	1,08	45			
Miguel de Miguel Francés, por Andres Campo.	"	9	1,08	45			
Maria Alonso Gomez, hojalatera.	"	9	1,08	45			
Manuel Saez Ortega, guarda almacen, sus herederos.	"	9	1,08	45			
Obrapia de Bracho, D. Toribio José Cortés	"	9	1,08	45			
Pedro San Juan, platero.	"	9	1,08	45			
Pablo Perez, maestro de niños.	"	9	1,08	45			
Petra Saiz Gonzalez, viuda.	"	9	1,08	45			
Roman Herrero Ojeda, sombrero.	"	9	1,08	45			
Santiago Gallo Canton, propietario.	"	9	1,08	45			
Simon del Coso, estanquero.	"	9	1,08	45			
Toribio Velez Santa Maria, albañil.	"	9	1,08	45			
Anselmo Iniguez, sastre, Tesorero de la Hermandad.	"	8	0,96	40			
Basilio Ordogoi, Ayud. de caminos.	"	8	0,96	40			
Benito Saiz Ruedas, colchonero.	"	8	0,96	40			
Damiana Alonso Gonzalez, jornalera.	"	8	0,96	40			
Emilio Vidal, empleado.	"	8	0,96	40			
Eusebia Gomez, viuda.	"	8	0,96	40			
Fermin Sedano, carpintero.	"	8	0,96	40			
Isidoro Lopez, hortelano.	"	8	0,96	40			
Mariano Urraca, propietario herrero.	"	8	0,96	40			
Manuel Saiz, soltero.	"	8	0,96	40			
Paulina Santa Maria, maestra de niñas	"	8	0,96	40			
Andres Arroyo, guarnicionero, sus testamentarios.	"	7	0,84	35			
Antonio Ibañez, hortelano.	"	7	0,84	35			
Andres Mena, zapatero, sus herederos	"	7	0,84	35			
Antonio Gonzalez, jornalero.	"	7	0,84	35			
Aniceto Gonzalo Martinez, comerciante	"	7	0,84	35			
Aniceto Gonzalez, comerciante.	"	7	0,84	35			
Antonia Aguilar, propietaria.	"	7	0,84	35			
Baltasar Gonzalez Arribas, maestro de niños.	"	7	0,84	35			
Celedonio Moral del Val, retirado.	"	7	0,84	35			
Elena Diaz Ruiz, propietaria.	"	7	0,84	35			
Eladio Villanueva, mesonero.	"	7	0,84	35			
Francisco Hernando Lara, comerciante	"	7	0,84	35			
Florencia Lopez, sirvienta.	"	7	0,84	35			
Francisco Barriocanal, hortelano.	"	7	0,84	35			
Gregorio Almendres, labrador.	"	7	0,84	35			
José Guilarte Perez, presbitero.	"	7	0,84	35			
Julian Miguel, veterinario.	"	7	0,84	35			
José Lopez Salinas, hortelano.	"	7	0,84	35			
Juan Ausin, mozo del Salon.	"	7	0,84	35			
Juan Gonzalez Arribas, labrador.	"	7	0,84	35			
Miguel Miguel Francés.	"	7	0,84	35			
Manuel Rodrigo Valladolid, guarnic.	"	7	0,84	35			
Maria Santos Pradales, soltera.	"	7	0,84	35			
Maria Concepcion Pozuelo y Frias.	"	7	0,84	35			
Margarita Martinez, sirvienta.	"	7	0,84	35			
Nicolás Garcia.	"	7	0,84	35			
Pedro Manrique, en la botica militar.	"	7	0,84	35			
Pedro Arias, retirado, sus herederos.	"	7	0,84	35			
Ponciano Asenjo, albañil.	"	7	0,84	35			
Paulino Martinez, jornalero.	"	7	0,84	35			
Ramon Somoza, empleado.	"	7	0,84	35			
Severo Luengo, impresor.	"	7	0,84	35			
Simon Apéstegui, empleado.	"	7	0,84	35			
Vicente Perez, carpintero.	"	7	0,84	35			
Angel Campino, mozo de diligencias.	"	6	0,72	30			
Agustina Santa Maria, viuda.	"	6	0,72	30			
Antonio Bruyel Oribe, Procurador.	"	6	0,72	30			
Bruno Moral Garcia, apoderado de Lucas Diez.	"	6	0,72	30			
Calixto Palacios, empleado.	"	6	0,72	30			
Casilda Diez Ortega, testamentarios.	"	6	0,72	30			
Fermin Alonso, guarnicionero.	"	6	0,72	30			
Felipa Mendez Nuñez, planchadora.	"	6	0,72	30			
Felipa Navarro, propietaria.	"	6	0,72	30			
Francisco de la Peña Loche, tendero.	"	6	0,72	30			
Gavina Palazuelos, viuda.	Hosp. del Rey.	6	0,72	30			
Hilaria Hortigüela Saiz, viuda.	Burgos.	6	0,72	30			

D. Hilari
 Ignacia
 Julia
 José
 Juan
 Lino
 Lesma
 Lucio
 Maria
 Maria
 Maria
 Mant
 Nemesio
 Obra
 D.
 Severo
 Santo
 ter
 Toribio
 Timo
 Valer
 Vicer
 Anton
 Ange
 Arsen
 Ascen
 Blasa
 Cecil
 Eleut
 Escol
 Eusta
 Eulog
 Engra
 Franc
 Franc
 Franc
 sus
 Flore
 Feder
 Franc
 Grego
 Isabel
 Inocen
 Isidro
 Ildelfo
 Joaqui
 José A
 Josefa
 Juan
 José S
 José S
 Julian
 Julian
 Lucian
 Leandro
 Liborio
 Manuel
 Miguel
 Maria
 COMISIO
 de la rig
 La órc
 timamen
 reccion g
 permite
 cipales y
 vincia qu
 el dia 3
 directivo
 dulas-de
 mina el
 ha de ve
 ni pretes
 aplazam
 desde el
 proporci
 obligados

D. Hilario Anton, cirujano.	6	0,72	50
Ignacia Muñiz y Basa.	6	0,72	50
Julian Manzanedo, estanquero.	6	0,72	50
José Vilardeñe, guantero.	6	0,72	50
Juan Riveras, carpintero.	6	0,72	50
Lino Esteban Santos, Procurador.	6	0,72	50
Lesmes Martinez Tristan, agente.	6	0,72	50
Lucio Martinez, perito agrón. y agente	6	0,72	50
Maria de la Torre, costurera.	6	0,72	50
Maria Urquijo, religiosa.	6	0,72	50
Maria Villanueva Rincon.	6	0,72	50
Manuel Izquierdo, médico.	6	0,72	50
Nemesio Zamorano, guantero.	6	0,72	50
Obrapia de Castro, impuesto por			
D. Toribio José Cortés.	6	0,72	50
Severiano Casado Medina, jalmero.	6	0,72	50
Santos Angulo, Comandante de infan-			
tería, y Juana Laguna.	6	0,72	50
Toribio Garcia, tablaero.	6	0,72	50
Timoteo Arnaiz, propietario.	6	0,72	50
Valeriano Gallo, Comisario de guerra	6	0,72	50
Vicente Moral, panadero.	6	0,72	50
Antonio Bernaola, cerero.	5	0,60	25
Angel Fernandez, escribiente.	5	0,60	25
Arsenio Muro Domingo, albañil.	5	0,60	25
Ascension Martinez, soltera.	5	0,60	25
Blasa Gomez Ruiz, viuda.	5	0,60	25
Cecilia Gil, viuda, sus herederos.	5	0,60	25
Eleuterio Reoyo, sereno.	5	0,60	25
Escolástica Solo Orbaneja, sirvienta.	5	0,60	25
Eustaquia Ojinelles, propietaria.	5	0,60	25
Eulogia Lora y Abad, sirvienta.	5	0,60	25
Engracia Lázaro de las Heras.	5	0,60	25
Francisco González, ciego.	5	0,60	25
Francisca Lopez.	5	0,60	25
Francisco Ortega Ercilla, Canónigo,			
sus testamentarios.	5	0,60	25
Florentina Diez Gallo, viuda.	5	0,60	25
Federico Ruiz, empleado.	5	0,60	25
Francisca Villanueva Ruiz, soltera.			
Gregorio Perez Lopez, cirujano.	Hosp. del Rey.	0,60	25
Isabel Alonso, viuda, sus herederos.	Burgos.	0,60	25
Inocencio Gomez, cordonero.	5	0,60	25
Isidro Saez Diez, platero.	5	0,60	25
Ildefonso Ayala, zapatero, sus hered.	5	0,60	25
Joaquin Garcia, agente de negocios.	5	0,60	25
José Antonio Garcia, escribiente.	5	0,60	25
Josefa Altí.	5	0,60	25
Juan Gonzalez Abajo, cirujano.	5	0,60	25
José Rodriguez, albañil.	5	0,60	25
José Sainz, Notario eclesiástico.	5	0,60	25
Juliana Rábano, labradora.	5	0,60	25
Juliana de Navas Zamora.	5	0,60	25
Luciana Ochoa Cisneros.	5	0,60	25
Leandro Tornadizo, empleado y portero	5	0,60	25
Liborio de las Casas, empleado.	5	0,60	25
Manuel Rodriguez, presbítero.	Hosp. del Rey.	0,60	25
Miguel Millan, barbero.	Burgos.	0,60	25
Maria Martinez, sus testamentarios.	5	0,60	25

(Continuará.)

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA
de la riqueza territorial y sus agregadas.

PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La orden terminante comunicada últimamente á esta Comision por la Direccion general de Contribuciones me permite confirmar á las Juntas municipales y contribuyentes de esta provincia que la prórroga concedida hasta el día 31 del actual por aquel Centro directivo para la recogida de las cédulas-declaraciones de riqueza determina el plazo improrrogable en que se ha de verificar este servicio sin excusa ni pretexto alguno, pues los diversos aplazamientos señalados sucesivamente desde el reparto de las mismas han proporcionado á todos los que están obligados á declarar el tiempo sufi-

ciente para poderlo verificar con todas las formalidades prescritas en el Reglamento y tan convenientes á los intereses generales del pais como á los suyos propios.

Partiendo de este principio, y teniendo á la vista la disposicion superior que deo mencionada y tambien las de la misma procedencia dirigidas al mismo fin reiteradas en mi bando y circular de 23 de Abril próximo pasado, debo advertir á todos los vecinos y especialmente á los que sin serlo posean ó administren fincas rústicas ó urbanas en los diferentes distritos de esta provincia, cumplan en los dias que quedan del mes actual, término de la prórroga, lo prevenido en los artículos 24 y 31 del Reglamento.

Si no obstante estas prevenciones se negase alguno á describir su pro-

piedad, las juntas municipales cumpliendo lo dispuesto en el art. 59 del mismo, ejercerán sus atribuciones con el mayor celo y actividad á fin de evitar á todo trance el grave daño que en menoscabo del mejor servicio, y sin proporcionarse ventaja alguna, han de ocasionar forzosamente los que olvidando tan interesante deber retrasen su cumplimiento sin tener presente que por último lo han de cumplir, pero entonces con condiciones que necesariamente han de gravar sus intereses.

Esta Comision confia en el buen resultado que ha de producir este eficaz aviso, y espera con sobrado fundamento que las juntas municipales llenarán su cometido con la precision que recomienda la Superioridad, y en su virtud realizarán la recogida de cédulas en el periodo que está mandado, poniendo en mi conocimiento á su debido tiempo el estado de sus trabajos á fin de que pueda llegar al del centro directivo con la oportunidad que exige el grave cargo que se ha de hacer á los que no hayan dado cumplimiento á las órdenes relativas á tan delicado asunto.

Burgos 15 de Mayo de 1879.—
Matias Gonzalez de Estéfani.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE BURGOS.

Se advierte á los padres y encargados de los alumnos que están matriculados en este Establecimiento que todo el que se presenta á probar curso recibe, en el mismo dia, una certificacion autorizada oficialmente en la que se expresa la nota que ha merecido en cada una de las asignaturas de que ha sufrido el examen.

Exijan, pues, ese documento á sus hijos y encargados para evitar equivocaciones voluntarias é involuntarias.

Burgos 30 de Abril de 1879.
—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Estando prevenido por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 que todos los

alumnos hagan efectivos los derechos académicos precisamente el mes de Mayo, recibiendo en compensacion del metálico que entreguen en Secretaría el talon correspondiente que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios en la asignatura respectiva; se advierte á los alumnos que están matriculados en este Instituto en cualquiera de sus asignaturas, ya sea en concepto de enseñanza oficial, privada ó doméstica, que los que no verifiquen el referido pago en el ya citado mes de Mayo perderán todos sus derechos á la matrícula sin que puedan ser admitidos ni á los exámenes de Junio ni á los de Setiembre.

Burgos 30 de Abril de 1879.
—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

- La elemental completa de Roa, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.
- La de Salazar, con 595'75 id.
- La incompleta de Quintanarraya, con 468'75 id.
- La de Gayangos, con 375 id.
- La de Sotopalacios, con 325 id.
- La de Sargentos de la Lora, con 281,25 id.
- La de Bezana, con 250 id.
- La de Hormazueta, con id.
- La de Haza, con id.
- La de Quintanilla Cabrera, con id.
- La de Bañuelos del Rudron, con id.
- La de Cebolleros, con id.

La de Villaescusa la Solana, con id.
La plaza de sustituto de Arlanzon,
con 312'50 id. y retribuciones, de id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Guardo,
dotada con 625 pesetas anuales, casa
y retribuciones, pagadas de fondos mu-
nicipales.

La incompleta de Redondo, con 500
idem.

La de Nogales de Pisuegra, con
457'50 id.

La de Villabasariego, con id.

La de Nestar, con 400 id.

La de Laserna, con 375 id.

La de Villanueva del Rebollar, con
312'50 id.

La de Villacuende, con 277'50 id.

La de Dehesa de Romanos, con 250
idem.

La de Villarmentero, con id.

La de Arbejal, con id.

La de Vallespino de Aguilar, con id.

De niñas.

La elemental completa de Cervatos
de la Cueva, con 416'75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Roque
de Riomiera, dotada con 825 pesetas
anuales, casa y retribuciones, pagadas
de fondos municipales.

La de Herrera de Camargo, con id.

La de Ganzo, con 638'75 id.

La de Silio, con 625 id.

La de Cañeda, con id.

La incompleta de Llerana, con 500
idem.

La de Saro, con 375 id.

La de Collado de Cieza, con 200 id.

De niñas.

La elemental completa de Torrela-
vega, con 750 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Cogeces
del Monte, dotada con 900 pesetas
anuales, casa y retribuciones, pagadas
de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Pesquera
de Duero, con 550 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Bilbao,
dotada con 1375 pesetas anuales, casa

y retribuciones, pagadas de fondos mu-
nicipales.

La de Larrabezua, con 825 id.

La de Morga, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines
oficiales de las provincias de este Dis-
trito universitario, á fin de que los
Maestros y Maestras que sirvan en
propiedad escuelas de igual clase y de
la misma ó superior dotacion y deseen
solicitar su traslacion por concurso á
alguna de las expresadas anterior-
mente, presenten las solicitudes docu-
mentadas en la Secretaria de la Junta
de Instruccion pública respectiva, en
el preciso término de treinta dias, á
contar desde la publicacion de este
anuncio en el Boletin oficial de la pro-
vincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1879.—El
Rector, Dr. José Maria Frias.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos
que á continuacion se expresan, á fin
de verificar la rectificacion del amilla-
ramiento de la riqueza, hacen presente
á los contribuyentes asi vecinos como
forasteros la necesidad de que en el
término de quince dias presenten en la
Secretaria de Ayuntamiento relacion
de las altas y bajas que haya tenido
su riqueza, debiendo justificarlo con los
documentos inscritos en el Registro de
la propiedad del partido, sin cuyo re-
quisito no se les admitirá ni oír recla-
macion de ninguna clase.

DISTRITOS.

Villadiago.

Oñtoria de Valdearados.

Poza.

Tordomar.

Nava de Roa.

Santa Cruz de la Salceda.

Arroyal.

Quintanalaranco.

Los Balbases.

Villaescusa de Roa.

Madrigalejo.

San Pedro Samuel.

Por las mismas juntas de los distritos
que á continuacion se expresan se avisa
á los propietarios forasteros para que
recojan á la mayor brevedad las cé-
dulas de declaracion de riqueza para la
formacion de los amillaramientos y las
presenten cubiertas antes de finalizar
el presente mes.

DISTRITOS.

Villavieja.

Marmellar de Arriba.

Oñtoria de Valdearados.

Poza.

San Pedro Samuel.

El Ayuntamiento y triple número de
contribuyentes del pueblo de Los Au-
sines han acordado que el remate de
consumos á la venta exclusiva para el
año económico de 1879 á 1880 tenga
lugar en los dias 18 y 25 del actual
en la sala de Ayuntamiento, bajo el
pliego de condiciones que se halla de
manifiesto en la Secretaria del mismo.

Anuncios particulares.

Alcaldía de Villareal de Buniel.

En esta Alcaldía se ha recogido un
caballo que se hallaba desmandado el
dia 8 del corriente, de las señas si-
guientes: de 6 á 7 años, pelo rata, seis
y media cuartas de alzada, capon. La
persona que se crea su dueño puede
presentarse en esta Alcaldía provisto
de la competente justificacion de ser
su dueño y se le entregará pagando los
gastos ocasionados.

Villareal de Buniel 12 de Mayo de
1879.—El Alcalde, Patricio Ortega.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista
de Valladolid, permanecerá en Burgos
todo el mes de Junio.

En este mes pueden presentarse los
enfermos de los ojos que quieran con-
sultar, curarse ó sufrir alguna opera-
cion, advirtiéndole á estos últimos es
muy conveniente se presenten en los
primeros dias, porque haciéndolo así
pueden ser asistidos hasta su completa
curacion.

El TALLER DE CARRUAJES de
Martin Lopez y compañía, establecido
en la calle de los Cubos (casa del Sr.
Bessón), Burgos, se ha trasladado á la
de los Vadillos, núm. 13.

MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.
Singer " 590 "
Wilson " 400 "
De mano " 200 "

En el nuevo almacén de camas
de hierro, Pasaje de la Flora,
Burgos. 16

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones
de muelles, arcas para guardar cau-
dales, todo barato. 24

RAFAEL GONZALEZ LIQUINANO,

AGENTE DE NEGOCIOS EN MADRID,

Pez, 30—2.º

Compra al contado y á los mas altos
tipos recibos, primeras décimas y nove-
nas del Empréstito, cupones de todas
clases y demás valores del Estado,
remitiendo directamente á los intere-
sados su importe.

Admite toda clase de representacio-
nes para cobro de alcances y resultas
en las cajas de Ultramar y Reden-
ciones.

Cumplimiento de exhortos en todos
los Juzgados de España y posesiones de
Cuba y Puerto-Rico.

Representaciones de los Ayunta-
mientos ante la Direccion de la Deuda
y Caja de Depósitos, cobro de interés,
resguardos y percibo de láminas y re-
tiracion de la tercera parte del 80
por 100.

Recursos de alzada contra todos los
fallos dictados por las Autoridades ad-
ministrativas, en asuntos de la contri-
bucion territorial é industrial, quin-
tas etc.

Dirigirse al interesado por carta
acompañando sellos para la contesta-
cion. 6

EL MÉDICO-CIRUJANO

D. MARCIAL MARTINEZ HERNANDO

ha trasladado su domicilio en esta Ciudad
á la calle de Cantarranas, nú-
mero 5, piso 3.º

Horas de consulta, de doce á dos. 1—2

RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4.—Burgos.

Abundante surtido de relojes para
pared y para el bolsillo, bonitas cajas
de pino pintado para los primeros: es-
pecialidad en relojes para torre de 30
horas y ocho dias de cuerda; estos re-
lojes llaman justamente la atencion por
su construccion perfecta y elegante; se
venden puestos en las torres á precios
económicos, tanto á plazos como al
contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid,
núm. 4. 10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.